I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 0001259 /2010

Cerrillos, 04 AGO. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4127/2010; el Oficio Nº41.737 de fecha 27 de julio de 2010, de la Contraloría General de la República; fotocopia del Ord. N°800/313/2010 del Director de Obras Municipales; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Lo informado por el Director de Obras Municipales en su Ord. N°800/313/2010, en el cual propuso medidas a adoptar para remediar cada una de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República en el contexto de la Fiscalización de Contratos de Obras en la Municipalidad de Cerrillos e informadas en su Oficio N°21.108 de 2010.

D E C R E T O:

1. Créase una Comisión compuesta por el abogado don Hernán Triviño Vásquez, en calidad de Presidente, el Director de la Secplan don Gonzalo Urrutia Rodríguez, el Director de Obras Municipales don Patricio Salazar Arellano y el Director de Control don Sergio Achá Cartes, cuya misión será la de analizar y establecer las medidas necesarias tendientes a precaver en el futuro, posibles problemas en las Propuestas de Construcción de esta Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal (S)
María A. Gamboa R.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr

Distribución:
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica (2)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Gestión Ambiental
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secplan
- Página Web

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

D.I.R. : 759/10
REF. : 188.156/10

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha, 02 AGO. 2010
Nº Ingreso: 5993
Hora:

SANTIAGO, 27. JUL 10 *041738

N° 27. JUL 10 *041737 de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE

AL
CONCEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS
PRESENTE.-

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 759/10
REF. : 188.156/10

SOBRE FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 27. JUL 10 * 041737

Mediante la referencia del rubro, el Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos da cuenta de las medidas que esa entidad ha adoptado para subsanar las observaciones formuladas por este Organismo de Control, en su oficio N°21.108, del año en curso, referidas al examen de 10 contratos de obras practicado a petición de esa corporación. .

Adjunta los oficios N°s 1.000/207, y 400/507, ambos del presente año, de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Administración y Finanzas de dicho municipio, respectivamente, junto con un expediente con diversos antecedentes de los contratos del examen, en el cual según expone, se documentan algunos de los alcances y precisiones sobre las objeciones formuladas por esta Contraloría General en el precitado oficio N° 21.108.

En relación con la materia, la aludida Dirección Jurídica expone que en lo relacionado con las observaciones formuladas al proyecto "Construcción y Habilitación de Salas Cunas", específicamente las vinculadas a los errores de planimetría advertidos, instruirá un proceso sumarial tendiente a determinar las posibles responsabilidades administrativas derivadas de dicha inobservancia. Asimismo indica que, en lo que atañe a los contratos "Construcción de 2 Multicanchas en Salomón Sack", y "Construcción de una Multicancha en Población Raúl Silva Henríquez", en el año 2009, en virtud de lo dispuesto a través del oficio N°100/2.413, de 2009, instruyó un sumario administrativo por una demanda judicial interpuesta en contra del municipio, por una empresa financiera -factoring-, por 2 facturas no pagadas que fueron aceptadas indebidamente por el Inspector Técnico a cargo de dichas obras.

A su turno, en su oficio 400/507, del año en curso, la Dirección de Administración y Finanzas, responde cada una de las observaciones enunciadas en el referido oficio N°21.108, objetando el procedimiento llevado a cabo por este Organismo Contralor para su emisión, solicitando la reconsideración de varias de las observaciones a las que se arriba, tales como: las rebajas del 99% de derechos municipales por permisos de edificación; el no pago de facturas al factoring por la construcción de las multicanchas; la licitación y ejecución de las obras de la construcción y habilitación de los jardines infantiles sin los planos aprobados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los documentos que respaldan los estados de pago sobre obligaciones previsionales y laborales, entre otros, adjuntando al efecto diversa información.

AL SEÑOR
ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
PRESENTE.
PMU /JRR

Al respecto, cabe hacer presente que, en su oportunidad, durante el proceso de fiscalización efectuado, las distintas dependencias del mencionado municipio, no se ajustaron a lo preceptuado por el artículo 9° de la ley N° 10.336 -de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General- en tanto dispone que el Contralor puede solicitar a las autoridades y funcionarios de los servicios públicos, los datos e información que necesite para el mejor desempeño de sus labores, e impartir instrucciones a dicho personal relacionadas con la función de fiscalización que legalmente le compete, estableciendo la aplicación de las medidas disciplinarias que indica para quienes no cumplan oportunamente los requerimientos de la autoridad contralora. Así lo demuestran diversos mensajes de correo electrónico y oficios formales, de los cuales aparece, por ejemplo, que los antecedentes solicitados sólo fueron remitidos un mes después de haber sido solicitados por esta Contraloría General.

Ahora bien, de los documentos aportados en esta oportunidad, no se desprende la realización de acciones orientadas a corregir la gravedad de las situaciones observadas, siendo particularmente relevante destacar que la Dirección de Obras Municipales, en oficio N°800/313, del año en curso, propuso medidas a adoptar para remediar cada una de las observaciones formuladas por esta Contraloría General en el contexto de la fiscalización, las que no fueron consideradas por el alcalde, en su oficio N°100/172, del año en curso.

Del estudio efectuado en esta oportunidad sobre la situación de la especie, y considerando que la aludida autoridad edilicia no acompaña nuevos antecedentes que permitan modificar el criterio sostenido en oficio Nº21.108, del presente año, corresponde que este Órgano Fiscalizador confirme dicho pronunciamiento e inicie un procedimiento sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios implicados en las situaciones objetadas y de todos quienes pudieren haber ocasionado menoscabo al patrimonio municipal.

Transcríbase al Concejo Municipal de Cerrillos y a la Unidad de Sumarios de la División de Infraestructura y Regulación de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ORD. : N° 800 / 313 / 2010

ANT. : 1) Prov. N° 100/2420/10, de fecha 28 de abril de 2010, que acompaña antecedentes indicados en ANT. 2) y 3)
2) Oficio N° 21.109/10, Contraloría General de la República, de fecha 27 de abril de 2010.
3) Oficio N° 21.108, Contraloría General de la República, de fecha 27 de abril de 2010.

MAT. : Sugiere respuesta a observaciones planteadas por Contraloría General de la República, derivadas de fiscalización de contratos de obras, solicitada por el Municipio.

Cerrillos, 20 de mayo de 2010.

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
SR. PATRICIO SALAZAR ARELLANO

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SR. ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN

En atención al documento indicado en el numeral 1) del Antecedente, mediante el cual Ud. solicita al suscrito preparar respuesta, frente a las observaciones planteadas en Oficio Nº 21.108 de la Contraloría General de la República, derivadas de la fiscalización efectuada a los contratos señalados en el párrafo 2º del documento de la entidad Contralora, este Director hace presente a Ud. que previo a elaborar la respuesta, es necesario que conozca el tenor de la propuesta de esta Dirección, dado, que en el caso de contar con su conformidad, implicará la implementación de adecuaciones y la emisión de respectivas instrucciones alcaldicias a las Unidades Municipales que se mencionan en el texto de la propuesta que a continuación se desarrolla:

Medidas Adoptadas o en desarrollo frente a observaciones planteadas en Oficio Nº 21108, Contraloría General de la República, derivadas de fiscalización efectuada a los contratos indicados en el párrafo segundo del documento en comento.

1. Respecto a la observación planteada en el párrafo 4º del oficio, relativa a que los expedientes que respaldan la documentación se encuentran repartidos en distintos departamentos del municipio,

Medida adoptada:
Se ha instruido a las distintas Unidades Municipales que participan de alguna forma en un proceso licitatorio, la obligatoriedad de remitir copias, timbradas en fresco con el timbre de la respectiva Unidad, de los documentos mencionados en el Oficio Circular Nº 7251/08 del Organismo Contralor, al Inspector Técnico de Obras.

Se ha instruido a la Dirección de Obras y por su intermedio a los Inspectores Técnicos de Obras que sean designados para la supervisión de contratos, la creación y mantenimiento de archivos que compongan el expediente de la obra, con todos los antecedentes que remitan las Unidades involucradas en el proceso de licitación y

PSA/

I. Municipalidad de Cerrillos Piloto Lazo 120 ☎ 870 78 00
Dirección de Obras Municipales ☎ 870 78 41

aquellos que se generen derivados de su propia actuación, así como el deber de exigir le sean remitidos los antecedentes indicados en la Circular a la que se ha hecho mención, cuando las Unidades que deban remitirlos no lo hicieren en tiempo oportuno (tiempo oportuno: hasta que se concrete a través de un documento formal el paso a la siguiente etapa).

2. En cuanto a la observación contenida en el párrafo 5° del oficio, relativa a la improcedencia de haber rebajado en un 99% el pago de los derechos municipales correspondiente a los permisos de edificación de las obras "Construcción Piscina temperada Parque San Luis Orione", "Construcción y Mejoramiento Complejo Deportivo Municipal", "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Río Magdalena y Ángel Fantuzzi" y "Construcción Brigada de Investigaciones Criminales".

Medida adoptada:
Se ha oficiado a la Dirección Jurídica, a fin de que fundamente los informes que emitió en cada caso, a petición de este Alcalde, en que aseveró la procedencia de rebaja que fue sancionada por decreto, en base a los mismos.

3 En referencia a la observación contenida en el párrafo 6° del oficio, que dice relación con el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.2.7 y 1.2.14 del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a la información que debe consignarse en los libros de obras.

Medidas adoptadas:
Se ha instruido a la Dirección de Obras y por su intermedio a los Inspectores Técnicos de Obras que resulten designados para la fiscalización de contratos, la obligatoriedad de ceñirse a lo dispuesto en la preceptiva señalada.

Esta falencia, junto con otras que se citan más adelante en el informe de ese Organismo Contralor, son materia de un sumario administrativo que se encuentra en proceso, presentado ante esa entidad.

No obstante, los hechos acontecidos han permitido detectar la necesidad de crear instancias de control para la labor que desarrollan los ITO, que no pueden ser asumidas por el Director de Unidad.

Medidas por adoptar:
A fin de resolver la deficiencia de control antes señalada, se ha instruido al Director de Administración y Finanzas, resolver la factibilidad de contratación de un profesional ad hoc, que se adscriba a la Dirección de Obras, para desempeñarse como Jefe del Departamento de Inspección y Control de Obras, bajo cuya dependencia estarán los Inspectores Técnicos de Obras, para cumplir la función de controlar la labor que desarrollan éstos, en cuanto al apego a las directrices normativas y técnicas a las que deben ceñirse en sus actuaciones.

Asimismo, deberá el Director de Administración y Finanzas, contemplar la contratación de al menos 2 profesionales para desempeñarse como ITO, dependientes de la Dirección de Obras.

PSA/

I. Municipalidad de Cerrillos Piloto Lazo 120 ☎ 870 78 00
Dirección de Obras Municipales ☎ 870 78 41

ORD. : N° 800 / 313 / 2010

Por su parte, la Dirección de Obras deberá proponer la modificación de su organización interna, para adecuarla a los propósitos descritos, a fin de ser aprobados por el Concejo Municipal junto con la correspondiente adecuación presupuestaria de rigor.

4. En lo que respecta a las observaciones contenidas en el párrafo 7° del oficio, referida a proyectos "Construcción de una Multicancha Población Raúl Silva Henríquez"; "Construcción de 2 Multicanchas en Salomón Sack" y "Construcción Piscina Temperada Parque San Luis Orione", relativa a obras inconclusas, sin custodia municipal, con presencia de daños estructurales, terminaciones deficientes, equipamiento faltante, cierros perimetrales destruidos y ciertas instalaciones hurtadas por terceros, todo lo cual está en estrecha relación a las atribuciones conferidas a la autoridad comunal, en el artículo 5°, letra c) y artículo 63, letra f) de la Ley N° 18.695.

   Las situaciones descritas obedecen en gran medida a una deficiente gestión del ITO a cargo de los contratos a los que se alude y que como se señaló precedentemente, es materia de un sumario administrativo que está en proceso de conclusión, que tuvo como medida la destitución del funcionario en cuestión.

   A fin de subsanar las deficiencias producidas y prever en el futuro que éstas no vuelvan a producirse, se ha resuelto lo siguiente:

Medidas adoptadas:
A objeto de dar buen término a las obras inconclusas, sea por negligencia del ITO o por quiebra de la empresa contratada para la ejecución de las mismas, el Municipio ha dispuesto licitar las obras faltantes para concluir los proyectos, los que se encuentran en etapa de adjudicación.

Medidas en ejecución y por adoptar:
Se ha instruido al Director de Administración y Finanzas, preparar la modificación del Reglamento Municipal, a fin de incorporar las funciones derivadas de la delegación en el Administrador Municipal, de las atribuciones contenidas en la preceptiva antes citada. En dicho Reglamento deberán describirse los procedimientos a seguir por el Administrador Municipal y las Unidades que deban intervenir, a fin de abordar la eventualidad de que el ITO informe término de contrato por incumplimiento del contratista o por abandono de los trabajos, a fin de resguardar las obras existentes al momento del evento.

Por otra parte, se hace necesario estudiar mecanismos que propendan a resguardar instalaciones municipales en general, para lo cual se creará una Comisión Técnica que tendrá la tarea de discutir alternativas y proponer la que estimen más eficiente (por ejemplo, entregar ciertas instalaciones en comodato a una organización social, a objeto que ésta vele por las condiciones de seguridad del recinto, o se evalúe la conveniencia de proveer de guardias para su resguardo, o se inste la cooperación del cuerpo de carabineros para rondas frecuentes, etc.)

5. En lo que atañe a observaciones específicas por obras, contenidas a partir del párrafo 8°,

   N° 1: "Construcción de una Multicancha Población Raúl Silva Henríquez"

PSA/

I. Municipalidad de Cerrillos Piloto Lazo 120 ☎ 870 78 00
Dirección de Obras Municipales ☎ 870 78 41

a) Respecto a que la entrega de terreno es anterior a la aprobación del contrato respectivo

Medida adoptada:
Se ha instruido a la Dirección de Obras y por su intermedio a los Inspectores Técnicos de Obras que resulten designados para la fiscalización de contratos, no dar inicio a las obras materia de una licitación, en tanto no haya tenido lugar la total tramitación del acto que lo autoriza, esto es, la notificación del decreto que aprueba el contrato con la empresa adjudicada.

Se ha instruido a la Secretaría Comunal de Planificación, que preside la Comisión de Apertura y de Evaluación de Propuestas, velar por el cumplimiento en tiempo y forma, del proceso de Adjudicación, haciendo llegar oportunamente la proposición de adjudicación al Alcalde, a fin de cumplir con el plazo de adjudicación contenido en las Bases de la licitación.

Al mismo tiempo, deberá desarrollar, en acuerdo con la Dirección de Obras, una metodología de evaluación, económica y técnica, de las ofertas, que al menos considere 4 variables de análisis jerarquizado, tales como el precio, plazo, capacidad económica y experiencia de la empresa.

Se ha instruido a la Secretaría Municipal, elaborar y tramitar el decreto de adjudicación (firma del Alcalde y posterior notificación a las Unidades Municipales que corresponda, para que éstas prosigan con las tramitaciones siguientes), en un plazo no superior a 3 días de recibida la instrucción alcaldicia, velando por el cumplimiento de dicho plazo.

Asimismo, confeccionar y tramitar el decreto de aprobación del contrato, en un plazo no superior a 3 días, contadas desde la notificación que haga la Dirección Jurídica, del contrato firmado por las partes.

Se ha instruido a la Dirección Jurídica, la elaboración oportuna del respectivo contrato, en favor del adjudicatario sancionado por decreto, en un plazo no mayor a 2 días desde la notificación que haga la Secretaría Municipal, del decreto de adjudicación y el deber de velar por la pronta firma de las partes, en el plazo que señalen las bases o en su defecto, en los 5 días siguientes.

b) Respecto a que la empresa contratista respaldó un Estado de Pago con fotocopia de un Certificado otorgado por la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú, referente a otra obra y correspondiente a un período anterior al inicio de los trabajos.

Medida adoptada:
Se ha instruido a la Dirección de Administración y Finanzas verificar, entre otros aspectos, la correspondencia de los documentos que acompañan y sustentan un Estado de Pago, previo a visar éste, así como a la Dirección de Control la obligatoriedad de representar un Estado de Pago que no cumpla con las formalidades que habilitan al pago de un servicio.

c) Respecto a que en el Estado de Pago N° 1 se pagaron partidas no ejecutadas.

Medida adoptada:
La situación descrita en este aspecto se subsana en gran medida con la adopción de la medida de dotar a la Dirección de Obras de un profesional a cargo de controlar el trabajo

PSA/

I. Municipalidad de Cerrillos Piloto Lazo 120 ☎ 870 78 00
Dirección de Obras Municipales ☎ 870 78 41

desarrollado por los Inspectores Técnicos de Obras y verificar la exactitud de los informes que éstos emiten y su comprobación en terreno, medida que está en estudio para su implementación.

N° 2: "Construcción de 2 Multicanchas en Salomón Sack", igual observación que para la obra anterior.

Medida adoptada:
La misma en estudio para la subsanación de la observación planteada para la obra anteriormente citada.

N° 3: "Construcción Piscina Temperada Parque San Luis Orione", respecto a que en el pago del anticipo y del Estado de Pago N° 1 se acompañaron Actas de Entrega de Terreno con fechas diferentes y que en último estado de pago pagado se adjuntó Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales del contratista, que se refieren a trabajos distintos a los contratados.

Se hace presente que las faltas descritas y las que en otros párrafos se señalan, cometidas por el Inspector Técnico de Obras que fiscalizaba el cumplimiento de este contrato son materia de sumario administrativo en etapa de conclusión.

Cabe hacer presente que el contratista a cargo de estas obras, así como las correspondientes al Complejo Deportivo Municipal, que concentran la mayor inversión, fueron ejecutadas por la misma empresa, "Diseño Paisajismo Ltda.", que fue declarada en quiebra y publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de septiembre de 2009.

Medida adoptada:
La falta de control de los actos del ITO, se pretende abordar con la medida a adoptar ya descrita precedentemente, referida a contar con un profesional en una Jefatura de la que dependan los ITO.

En cuanto a la no subsanación de las observaciones planteadas por la Comisión de Recepción, se advierte que aún cuando no existe constancia de este hecho en el Libro de Obras, emanaron documentos desde la Dirección de Obras, notificando al representante de la empresa, del no cumplimiento de las observaciones, sin haber habido respuesta ni actuación de la empresa, la que posteriormente fue declarada en quiebra.

A fin de solucionar las observaciones no abordadas por la empresa, el Municipio licitó el término de las obras inconclusas, declarándose desierto el primer llamado, El segundo llamado se encuentra actualmente en etapa de adjudicación.

N° 4: "Mejoramiento Parque San Luis Orione, Accesos y Estacionamientos"

a) En cuanto al abandono y desuso que presentan el acceso al estacionamiento por calle Aeropuerto y la portería.

Con respecto a este punto se debe señalar que el estado actual de las condiciones del acceso al estacionamiento por calle Aeropuerto y la portería es de exclusiva responsabilidad de la empresa Parrilladas Lo Macul Ltda., empresa que desde el año 2007 es la concesionaria del Parque San Luis Orione, según Decreto Exento N° 202/897/2007, de fecha 18 de julio del año 2007, que aprueba el contrato de Concesión.

PSA/

I. Municipalidad de Cerrillos Piloto Lazo 120 ☎ 870 78 00
Dirección de Obras Municipales ☎ 870 78 41

ORD. : N° 800 / 313 / 2010

Medida adoptada:
Se notificará a la empresa concesionaria la obligatoriedad de hacerse cargo del resguardo y mejoramiento de las mismas, por ser éstas obligaciones contraídas en el contrato de concesión, estableciendo para ello un plazo. Se instruirá al ITO de la concesión el curso de la multa respectiva al verificarse el incumplimiento dentro del plazo que se otorgue

b) Respecto a las observaciones por: falta de cubierta exterior; falta de ejecución de obras sanitarias que se dieron por finalizadas; en cuanto al libro de obras, en que consta el cobro de multas por atraso y su posterior anulación sin la debida justificación; el no registro de fecha de término y recepción de faenas y evidencia que tras un mes y medio después de vencido el plazo se aprobó una modificación de contrato que lo aumenta en 45 días.

En cuanto a la constatación realizada por los Fiscalizadores del Órgano Contralor, respecto a la falta de cubierta exterior proyectada originalmente, se debe señalar que ésta se modificó en la etapa de respuesta a las consultas realizadas por los proponentes en el proceso de licitación del proyecto, y que son parte integrante de la propuesta pública denominada "Mejoramiento Parque San Luis Orione, Accesos y Estacionamientos", sancionada por Decreto Alcaldicio N° 201/583/2006 de fecha 14 de diciembre de 2006. (Se adjunta Decreto y Respuesta a Aclaraciones).

Con respecto a la ejecución de obras sanitarias, éstas debieron ser pospuestas en reiteradas oportunidades por la imposibilidad de contar en forma oportuna con las autorizaciones de la Dirección de Vialidad del MOP, para intervenir Camino Lonquén, a fin de realizar las entubaciones necesarias para lograr la conexión por parte de SMAPA. Esto determinó que las obras de empalme no consideradas en el proyecto original fueran ejecutadas con posterioridad.

En cuanto al cobro y posterior anulación por parte del ITO Sr. Wong de las multas cursadas por atraso en la ejecución de la obra antes individualizada, se debe señalar que efectivamente el proyecto de construcción de los accesos del Parque San Luis Orione sufrió variados imprevistos productos de situaciones no imputables a la empresa constructora "Diseño Paisajista Ltda.", lo que determinó que el término de la obra se extendiera más allá de lo previsto originalmente, lo que queda de manifiesto en los Ord. N° 600/086/2007 de SECPLAN y Ord. N° 03086/2007 del Gobierno Regional Metropolitano. Además, mediante Decreto Alcaldicio N° 201/525/2007, de fecha 30 de octubre de 2007, se aprobó la modificación de contrato, en el sentido de suspender el plazo, desde el 7 de septiembre al 11 de noviembre de 2007, periodo que coincide con las fechas de aplicación de multas por atraso de las obras por parte del ITO, las que por tanto debieron quedar anuladas. Se adjunta Manifold 8, de fecha 2 de noviembre de 2007.

N° 5: "Construcción y Mejoramiento Complejo Deportivo Municipal"

a) Observaciones referidas a diversos deterioros evidenciados en las obras, falta de algunos elementos considerados en las especificaciones técnicas y algunas partidas con terminaciones deficientes.

PSA/

Como ya se señaló en el punto correspondiente a la Piscina Temperada, la construcción del Complejo Deportivo estuvo a cargo de la empresa Diseño Paisajista Ltda., la que según se indicó, terminó en quiebra.

Respecto de lo que se indica referente a ejecución de obras, cabe hacer presente que en el Acto de Recepción Provisoria, la Comisión al efecto, formuló numerosas observaciones, que fueron notificadas a la empresa, otorgándose plazo para subsanarlas.

Vencido el plazo, la Comisión verificó el incumplimiento de la empresa.

b) En cuanto a la observación de haber puesto término al contrato por Decreto Exento, de fecha 27 de agosto de 2009, 79 días después de haber expirado el plazo del contrato, y que se ordenó hacer efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento, la que según indica la observación, estaría vencida, se aclara lo siguiente:

Mediante Ord. N° 800/876/08, de fecha 17 de diciembre de 2008, la Dirección de Obras da cuenta al Gobierno Regional el desarrollo del proyecto mencionado, solicitando a esa entidad ratificar los aumentos de plazo otorgados por la Inspección Técnica.

A través del Ord. N° 0043/09, de fecha 07 de enero de 2009, la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, autoriza ampliación de plazo del contrato en comento por 200 días corridos.

Por Decreto Exento N° 202/760/09, de fecha 06 de mayo de 2009, es aprobada la ampliación de plazo en 200 días corridos, aceptándose como garantía por fiel cumplimiento del contrato la Boleta de Garantía Nº 051761, de CorpBanca, por un monto de $95.794.760, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2009. Esta boleta de garantía es posteriormente reemplazada por la que se indica a continuación:

BANCO	BOLETA NÚMERO	MONTO	VENCIMIENTO
CorpBanca	55021	$95.794.760.-	07 de agosto de 2009

Dicho aumento extiende el plazo hasta el 28 de diciembre de 2008, por tanto, a contar del día 29 de diciembre de 2008, la empresa incurre en atrasos.

Con fecha 12 de febrero de 2009, se constituye en obra la Comisión de Recepción constatando deficiencias en varias partidas en cuanto a terminaciones e instalaciones del proyecto, otorgando plazo de 20 días corridos, a contar del 16 de febrero de 2009, para que la empresa resolviera las observaciones formuladas.

Vencido el plazo para subsanar observaciones y no habiéndose éstas concretado, a través de Informe N° 807/003/09, de fecha 23 de marzo de 2009, elaborado por el Inspector Técnico de la Obra, se da cuenta a la empresa del total de multas aplicadas por concepto de atrasos en la ejecución.

Finalmente, por medio de Ord. Nº 800/503/09, de fecha 17 de julio de 2009, la Dirección de Obras solicita al Gobierno Regional, hacer efectiva la Boleta de Garantía Nº 55021 de CorpBanca que caucionaba el Fiel Cumplimiento del Contrato

PSA/

I. Municipalidad de Cerrillos Piloto Lazo 120 ☎ 870 78 00
Dirección de Obras Municipales ☎ 870 78 41

ORD. : N° 800 / 313 / 2010

El Gobierno Regional hizo efectiva la boleta de garantía Nº 55021 de CorpBanca.

A fin de cumplir con los procedimientos administrativos, con fecha 13 de agosto de 2009, a través de Ord. Nº 3013, la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, solicita a este Municipio, remitir copia de la resolución alcaldicia fundada que puso término al contrato.

La resolución del contrato, por incumplimiento del contratista, al que no pudo notificarse por encontrarse en proceso de quiebra, no había sido sancionada mediante decreto, documento que al ser requerido por el Gobierno Regional, se dictó con fecha 27 de agosto de 2009.

Con fecha 01 de septiembre de 2009, la Dirección de Obras remite al Gobierno Regional, copia del Decreto mencionado, solicitando encomendar al Municipio la licitación para contratar la ejecución de partidas que se encontraban defectuosas, inconclusas y/o faltantes y autorizar el financiamiento respectivo, con cargo a las retenciones y/o boleta de garantía que se hizo efectiva, según habilita el párrafo tercero de la cláusula 10.1.2 de las Bases Administrativas.

La licitación se encuentra en etapa de adjudicación.

Medida adoptada:
Se ha instruido a la Dirección de Administración y Finanzas, estudiar la modificación del Reglamento de Garantías, a objeto de establecer en éste, que el Tesorero Municipal procederá a hacer efectivo el documento de garantía, si no se recibe el que corresponda, con 3 días de antelación a su vencimiento.

Asimismo, se ha instruido a la Secretaría Comunal de Planificación incorporar en los anexos de las Bases Administrativas Generales, el Reglamento de Garantías, modificado.

Nº 6: "Construcción y Habilitación de Salas Cunas de la Comuna", Decreto Nº 1.561. Respecto a haberse licitado, adjudicado y ejecutado las obras con planimetrías distintas a las aprobadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo que implicaría un considerable atraso en el inicio de los trabajos, generando aumentos de obras de los que no se proporcionaron antecedentes, se informa que:

6.1 Ambos proyectos, Sala Cuna y Jardín Infantil "Río Magdalena" y Sala Cuna y Jardín Infantil "Ángel Fantuzzi", se inician de acuerdo a la fecha programada.

6.2 A principio del mes de abril del año 2009, el ITO Sr. Wong realizó visita inspectiva junto a los funcionarios de la JUNJI encargados de la supervisión de ambos proyectos, donde se detectó que los planos que contenía la licitación subidos al Portal Chilecompra, no eran los mismos que había aprobado la JUNJI para la ejecución de ambos proyectos, situación que la JUNJI refrendó e hizo presente a través del Ord. Nº 015/1167 de fecha 11 de mayo de 2009, adjunto.

6.3 Realizada la revisión y el análisis de los antecedentes, se detectó que efectivamente hubo un error en la planimetría usada en la ejecución de las obras, que fue la que se subió al Portal Chilecompra, no siendo responsabilidad de la empresa contratista ni del Mandante, por lo que el ITO trabajó con los planos publicados en el portal. Por esta razón el Municipio, de acuerdo al convenio

PSA/

suscrito con JUNJI, debió asumir los costos de las modificaciones necesarias, para ajustar el proyecto a lo especificado por el Mandante Estos son los trabajos que requirieron ser abordados a través de un aumento de obras.

6.4 El ITO Sr. Wong, a través del Ord. Nº 808/10/2009 de fecha 2 de abril de 2009, que se adjunta, informó de la situación antes descrita al Director de Obras a fin de dar solución a la situación en que se encontraban ambos proyectos mediante la solicitud de:
a) ampliación de plazos.
b) Financiamiento municipal para las obras faltantes.
c) Contratación de las nuevas obras para dar cumplimiento a las exigencias de la JUNJI, de acuerdo al Ord. Nº 015/1167/09.

6.5 Con fechas 7 de agosto de 2009; 2 de octubre de 2009 y 5 de octubre de 2009, se procedió a sancionar por Decretos Exentos Nº 202/1249/09; Nº 202/1250/09; Nº 202/1517/09 y Nº 202/1524/09, respectivamente, las modificaciones a los contratos que permitieron concluir las obras antes observadas. (Se adjuntan decretos).

6.6 En conclusión, se debe señalar que los trabajos de ambas salas cunas se iniciaron de acuerdo al itinerario y programación y que su duración se extendió en razón a las modificaciones que hubo que incorporar en ambos proyectos producto de las diferencias pesquisadas en los planos.

Observaciones respecto a peldaños en la Bodega de Sala Cuna y Jardín Infantil "Río Magdalena":

Se debe hacer presente que dicho peldaño no fue ejecutado de acuerdo a lo indicado en el plano respectivo ya que se produjo un diferencial de las cotas al momento de iniciarse las obras (cotas reales) lo cual produjo un cambio en la cota del nivel de piso terminado. Dicha diferencia no correspondía a la necesidad de un peldaño, por el contrario, el haberse construido como inicialmente señalaban los planos habría generado un peligro para los usuarios. Dicha modificación no quedó registrada en el libro de obras.

A mayor abundamiento, en el plano de fachada visado por la JUNJI no está graficado este peldaño.

En cuanto a la unión de viga de cubierta de los patios exteriores con los muros interiores que los Sres. Fiscalizadores de la Contraloría General de la República señalan como "deficientes" se debe indicar que éstos se ejecutaron de acuerdo a los requerimientos de la JUNJI, no habiendo reparos por esta partida de parte de dicho organismo, existiendo además un certificado de aprobación de la obra por parte del arquitecto de la JUNJI, Sr. Daniel Parra, que se adjunta.

Observaciones respecto a rampa en acceso a bodega norponiente en lugar de peldaños en Sala Cuna y Jardín Infantil "Diputado Ángel Fantuzzi":

En este punto, cabe señalar que efectivamente los peldaños fueron reemplazados por una rampa y que esta modificación no fue registrada en el libro de obras. No obstante, debe entenderse que este cambio otorga una mejor solución y eficiencia de uso, en razón de la cota del terreno. Al respecto también se debe indicar que la JUNJI, a través del Arquitecto Sr. Daniel Parra, emitió un certificado de aprobación de la obra, el cual se adjunta.

PSA/

I. Municipalidad de Cerrillos Piloto Lazo 120 ☎ 870 78 00
Dirección de Obras Municipales ☎ 870 78 41

ORD. : N° 800 / 313 / 2010

En conclusión:

a) Las modificaciones realizadas a las obras en comento no representan desmedro en la calidad de los proyectos.
b) A juicio de la ITO las diferencias encontradas por los Sres. Fiscalizadores no representan alteración a los montos involucrados a los proyectos.
c) Los aspectos observados por los Sres. Fiscalizadores no fueron objetados por los funcionarios de la JUNJI cuando dieron su aprobación definitiva a dichos proyectos.

N° 7: "Remodelación Casa del Dirigente para Instalación de Telecentro", observación referida a la falta de instalación de los equipos de aire acondicionado contemplados en las Especificaciones Técnicas y mal estado del pavimento del sendero peatonal de acceso, que fue recibido sin observaciones y pagado en su totalidad.

Respecto a lo anterior, cabe señalar que las obras fueron recibidas solamente por el ITO, contrariando lo establecido en las Bases respectivas, lo que hizo posible la recepción sin verificarse la instalación de los equipos mencionados y sin materializarse la pavimentación del sendero de acceso

Medida adoptada

A través de Ord. N° 800/137/10, de fecha 16 de febrero de 2010, la Dirección de Obras solicita al Alcalde, que sean remitidos a la Fiscalía que investiga los hechos en la querella presentada en contra del ITO y del contratista Sr. Guillermo Soto Benavides, los antecedentes que dan cuenta de la falta de tales equipos y mal estado del pavimento.

Las faltas del ITO respecto a dar conformidad, a través de Acta de Recepción Provisoria, a trabajos o equipamiento que no estaba efectivamente ejecutado o provisionado por el contratista, se solucionarán con la implementación de una Jefatura, cuya función principal es la de controlar la labor de los ITOS, a la que se hizo mención en el punto 3. de este oficio, párrafo "Medidas por Adoptar".

La misma medida resuelve el hecho pesquisado en cuanto a que el Acta de entrega de terreno no esté suscrita por la empresa contratista.

En cuanto a la documentación improcedente que se acompañó al Estado de Pago, se ha instruido a la Dirección de Obras, en particular y, a los Directores en cuyas Direcciones recaiga la Unidad Técnica, verificar, previamente a la remisión de un estado de pago, los antecedentes técnicos especificados en las Bases, que deben ser acompañados a la factura de pago del servicio.

N° 8: "Construcción Muro de Contención en calle Héctor Orrego",

Respecto a que el Acta de entrega de terreno no aparece suscrita por la empresa ni por el Inspector Técnico.

Medida a aplicar: La descrita en el punto 3 de este oficio, bajo la denominación "Medidas por Adoptar".

En cuanto a la observación de no haberse acreditado que el contratista se encontraba al día en el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores:

PSA/

I. Municipalidad de Cerrillos Piloto Lazo 120 ☎ 870 78 00
Dirección de Obras Municipales ☎ 870 78 41

ORD. : N° 800 / 313 / 2010

Medidas a aplicar: La descrita en el punto 3 y punto 5. Nº 1 b), de este oficio.

La observación referida a que la garantía presentada por buena ejecución de la obra no cubría los 14 meses, según indicaban las Bases.

Medida Adoptada:
Se ha instruido al Departamento de Tesorería, verificar en tiempo oportuno, la correspondencia de cada boleta de garantía que ingresa a esa Unidad, según las Bases que la establecen.

Respecto a deficiencias en la ejecución de los trabajos.
La ejecución de trabajos estuvo a cargo del contratista Guillermo Soto Benavides, quien no ha sido habido. Las deficiencias señaladas serán estudiadas y abordadas por el Municipio.

Nº 9: "Construcción de Brigada de Investigaciones"

En cuanto a la autorización de obras extraordinarias por parte del ITO, que no cuenta con aprobación formal mediante el acto administrativo respectivo.

Las obras autorizadas por el ITO, registrada en el folio Nº 15 del Libro de Obras, cuentan con aprobación formal a través del Decreto Exento Nº 202/1974/08, de fecha 05 de diciembre de 2008.

La observación referida a la aprobación de una ampliación de obra, por Decreto Exento Nº 54/09, cuatro meses después de terminado el contrato.

Respecto de lo anterior, cabe hacer presente que, dada la advertencia de ese Organismo Contralor se efectuó un análisis de los antecedentes, quedando de manifiesto inconsistencias que requieren un análisis acabado del tema, a fin de informar cabalmente este asunto.

En cuanto a los detalles mencionados por ejecución de trabajos, se informa que el comodatario, Policía de Investigaciones, ha requerido obras adicionales necesarias para implementar el edificio, por lo tanto, este Municipio abordará estas obras y las defectuosas a las que se hace mención, conjuntamente en una licitación que se espera se concrete en el mes de junio de 2010.

Finalmente, en cuanto a lo señalado en la conclusión del informe del Órgano Contralor, respecto de la detección de deficiencias en las funciones que deben desempeñar los diferentes departamentos municipales que intervienen en los distintos procesos de las obras examinadas, sin perjuicio de existir tales deficiencias, las que se espera corregir en parte con las medidas informadas en el cuerpo de este oficio, es dable hacer presente, que durante los años 2007 a 2009, el Municipio enfrentó una situación extraordinaria, derivada de la factibilidad económica gubernamental y la consecutiva aceptación de gran número de proyectos postulados por esta Municipalidad,

Esto produjo un notable aumento de la inversión en infraestructura, traducido en la ejecución de proyectos, en el ámbito educacional (2 colegios, 1 biblioteca) y de infraestructura deportiva y recreacional (piscina, complejo deportivo, parque, etc,) así como

PSA/

I. Municipalidad de Cerrillos Piloto Lazo 120 ☎ 870 78 00
Dirección de Obras Municipales ☎ 870 78 41

ORD. : N° 800 / 313 / 2010

diversos proyectos de mejoramiento urbano, los que han generado una sobredemanda del personal municipal, en materias como presentación de proyectos, participación activa en los procesos licitatorios, inspecciones técnicas, etc., sin que este aumento en la demanda de profesional haya sido acompañada por el aumento del recurso humano existente, lo que obviamente imposibilita una labor adecuada.

Adicionalmente, durante este mismo período las políticas gubernamentales de otorgamiento de subsidios para mejoramiento de la vivienda en sus diferentes categorías ha permitido a esta comuna acceder, a través de los comités de vivienda, a los beneficios señalados, es decir, subsidios para la construcción o reconstrucción, que implica la presentación de proyectos ante la Dirección de Obras, para revisión y aprobación de los mismos, demandando mayor parte del tiempo que puede destinarse al control en la simple y no considerada función de revisión y verificación de las presentaciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PATRICIO SALAZAR ARELLANO
Ingeniero Civil
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

PSA

DISTRIBUCIÓN:
- Sr Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos
- Archivo DOM (2)

PSA/

I. Municipalidad de Cerrillos Piloto Lazo 120 ☎ 870 78 00
Dirección de Obras Municipales ☎ 870 78 41

OIP
600/313/2010

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha 24 MAYO 2010
Nº ingreso 4090
Hora